

Montería, 24 de mayo de 2021

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD DEL ÁREA
ANDINA**

Bogotá, D.C.

**Asunto: Reclamación pruebas 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 -
Convocatoria Territorial 2019 - Montería**

Yo, Rosa Susana Kerguelén Espinosa, identificado (a) con c.c. 34,989.773 realizo reclamación frente a la prueba escrita de competencias básicas, funcionales y comportamentales de la Convocatoria Territorial 2019 - Montería, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad del Área Andina el día 28 de febrero de 2021.

La reclamación la realizo frente a los siguientes

HECHOS

1. Realicé el proceso de inscripción a la Convocatoria Territorial 2019 - Montería, para el empleo con No. OPEC 8547 denominado Profesional Universitario perteneciente al nivel Profesional.
2. De acuerdo con la respectiva citación, el día 28 de febrero de 2021, presente la prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales para dicha Convocatoria.
3. Al presentar la prueba escrita encuentro sendas modificaciones al modelo de estructuración de los ítems para las pruebas básicas y funcionales, respecto al modelo que venía utilizando la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin haber comunicado a los aspirantes previamente de ese cambio tan radical ni en el Acuerdo de Convocatoria, ni en la Guía de orientación ni en ningún otro medio, con consecuencias funestas para los aspirantes que hemos venido presentándonos recurrentemente a sus convocatorias, desconociendo de manera flagrante los principios de **DEBIDO PROCESO**,

TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, que tan a bien habían defendido esa Comisión hasta antes de esta prueba.

4. Respecto a la prueba comportamental no se encuentra una relación objetiva entre las preguntas realizadas y las funciones esenciales del empleo al que me inscribí, hecho que genera incertidumbre respecto a los criterios utilizados en la construcción de la prueba así como la relación que se hizo entre las preguntas construidas y los ejes temáticos que se utilizaron, la estructura de las pruebas y demás elementos técnicos que garantizaran una prueba pertinente para el empleo al cual me inscribí, condición que determina existió un inadecuado análisis psicométrico de los ítems.

INCONSISTENCIAS

PRIMERO -. La inclusión de modificaciones al modelo de estructuración de los ítems para las **pruebas básica y funcional**, respecto al modelo que venía utilizando la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin haber sido comunicado a los aspirantes previamente de ese cambio tan radical ni en el Acuerdo de Convocatoria, ni en la Guía de orientación ni en ningún otro medio, con consecuencias funestas para los aspirantes que hemos venido presentándonos recurrentemente a sus convocatorias, desconociendo de manera flagrante los principios del **DEBIDO PROCESO, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD** que deben regir los concursos de méritos. Esta situación se evidencia al ver en la página Web de la CNSC un video informativo, posterior a la presentación de la prueba en donde la Convocatoria Territorial 2019 **se cambió de orientación en los contenidos de la prueba, pasando ahora a un modelo de test de juicio situacional, situación que ratifica lo expresado en la presente reclamación.**

SEGUNDO -. La prueba presentaba inconsistencias en la construcción de los ítems, en tanto eran faltos de solidez técnica, puesto que se restó relevancia a la identificación de las capacidades, la idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes, en tanto que los ítems no tenían el rigor y la consistencia en la construcción, redundando en conceptualizaciones débiles en los encabezados, ambiguas, o de difícil interpretación y su escasa relación con las opciones de respuesta, afectando gravemente la intención del legislador como se definió en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004: *“Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los*

diferentes empleos que se convoquen...” y el artículo 23 del Decreto 1227 de 2005: “Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo.”

TERCERO -. La extralimitación por parte de esa Comisión Nacional al haberse excedido en la definición de conductas y competencias en la **prueba comportamental**, las cuales no estaban contenidas en el Decreto 815 de 2018, como se observa en las preguntas números **82, 83, 86** y todas las preguntas que las componen, lo que a todas luces viola de manera flagrante el Acuerdo de Convocatoria y el Decreto en mención

CUARTO- De otra parte, al realizar la revisión de las respuestas dadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil junto con la Fundación Universitaria del Área Andina, para la prueba del empleo con No. OPEC 8547 denominado Profesional Universitario, se observa que **la preguntas 101 fue ELIMINADA**, si obrar explicación alguna al respecto, lo cual vulnera los principios del DEBIDO PROCESO, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD que deben regir los concursos de méritos, pues de esta manera no se nos permite como participantes o aspirantes, de controvertir el criterio tenido en cuenta por estas entidades para la toma de tan arbitraria decisión.

QUINTO- Finalmente debo señalar que dentro de la logística llevada a cabo para la presentación de la prueba en desarrollo Convocatoria Territorial 2019 – Montería, no se observó que el cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas, guardaran seguridad alguna, como por ejemplo sellos de seguridad o cualquier otra medida equivalente, lo cual ha podido permitir que estas llegaren a ser manipuladas, antes o después de la presentación de la prueba, a diferencia de otras convocatorias realizadas, en las cuales se han observado este tipo de medidas de seguridad.

SEXTO- En la guía " ORIENTACION AL ASPIRANTE" de la Territorial 2019, en el ítem 2.2.1 Prueba de juicio situacional, en el segundo párrafo, indica; Para este tipo de evaluación, se presenta un escenario con varios cursos de acción posible, que son enumerados y, de los cuales, el evaluado tiene que seleccionar uno en términos de lo apropiado.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta todas las irregularidades enunciadas en la presente reclamación, solicito:

PRETENSIÓN PRINCIPAL

DEJAR SIN EFECTOS la prueba presentada el día 28 de febrero de 2021 correspondiente a Convocatoria Territorial 2019 para el empleo con No. OPEC 8547 denominado Profesional Universitario y **en su lugar volver a construir y aplicar** la prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales, teniendo en cuenta la baja calidad técnica que tenía la prueba, la violación a los principios de **DEBIDO PROCESO, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, así como la NO PERTINENCIA DE LOS EJES TEMÁTICOS** en los cuales se construyeron las preguntas para la misma.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERO -. Indicar cual es el índice de confiabilidad de la prueba.

SEGUNDO -. Que sean eliminados todos los ítems de la prueba que hacen referencia a otra Secretaría o a otra entidad o que nada tiene que ver con la Secretaría de Educación y en consecuencia se proceda a ajustar el puntaje obtenido en la prueba, explicando de manera clara cuántos y cuáles ítems se eliminaron, la metodología y los resultados del ajuste en la calificación

TERCERO -. Que sean eliminados todos los ítems de la prueba comportamental que están por fuera de las competencias y conductas del Decreto 815 de 2018, y en consecuencia se proceda a ajustar el puntaje obtenido en la prueba, explicando de manera clara cuántos y cuáles ítems se eliminaron, la metodología y los resultados del ajuste en la calificación.

CUARTO -. Que sean eliminados todos los ítems de la prueba básica y funcional que presentan inconsistencias, tanto por conceptualizaciones con argumentación defectuosa en los encabezados, ambiguas, o de difícil interpretación o que no presenten relación con las opciones de respuesta, y en consecuencia se proceda

a ajustar el puntaje obtenido en la prueba, explicando de manera clara cuántos y cuáles ítems se eliminaron, la metodología y los resultados del ajuste en la calificación, especialmente en las preguntas 20, 28, 60, 62, 67, 74.

Pregunta 20: Andrés, Martha y Carlos deben repartirse en tres turnos, Andrés escoge un turno distinto al de la noche y, al igual que Carlos, trabaja en otras actividades en el turno de la mañana.

PIDO ANULAR ESTA PREGUNTA Y TODAS LAS QUE LE SIGUEN QUE ESTAN CON LA MISMA INTENCION. La redacción con la cual cuenta esta pregunta es confusa y lleva a error, no permite entender de manera clara la relación que debe establecerse, anoto aparte de la pregunta y los elementos para indicar eso. La pregunta tiene una redacción tendiente al error y a la confusión, este tipo de preguntas no aporta a una evaluación objetiva, sino que busca un tema de encontrar un error y confundir

Análisis:

Andrés no podrá estar en la noche ni en la mañana, por lo tanto, le corresponde estar en la tarde, porque la pregunta dice que escoge un turno diferente a la noche y dice que al igual que Carlos trabaja en otras cosas en la mañana por lo tanto no podrá ocupar un espacio diferente al de la tarde. Dice que Carlos no podrá estar en la mañana, y si Andrés está en la tarde, entonces a Carlos le corresponde en la noche por lo tanto no es posible que Martha este en la noche.

Pregunta 28: Para iniciar a funcionar la nueva sede debe tener al menos la mitad de asistenciales, un cuarto de los técnicos y los asesores y un quinto de los profesionales. Hay un total de 300 funcionarios, repartidos de la siguiente manera Asistenciales 130, Técnicos 80; profesionales 70 y Asesores 20.

PIDO ANULAR ESTA PREGUNTA, PORQUE LA REDACCION DE LA PREGUNTA ES CONFUSA.

Análisis:

Se procede a calcular basada en la información que precede, entonces de acuerdo con eso, sería la mitad de asistenciales 65, un cuarto de los técnicos 20, los asesores 20 y un quinto de los profesionales 14. La suma de cada uno de esos valores, da un total de 119. No es posible que se tome solamente $\frac{1}{4}$ de Asesores, porque la redacción no lo permite.

Pregunta 60. Luego de hacer seguimiento a un indicador relevante, se evidencia que los resultados para un mismo periodo son desfavorables. Para corregir esta situación.

Solicito ANULAR esta pregunta.

Análisis:

Se debe socializar el informe de gestión. EL INDICADOR RELEVANTE indica la toma de decisiones, por lo cual compete a todos los directivos y su socialización es importante. Dentro de la última etapa de los indicadores contempla la socialización del informe de gestión. Comunicar e informar:

Esta es la última etapa que abarca la construcción de indicadores, y supone la divulgación de los resultados sobre el desempeño de la administración, la eficiencia de los procesos, y demás valoraciones sobre la gestión de la entidad, así como los resultados sobre la planificación estratégica y operativa, etc.

Estos resultados deberán ser presentados a través de informes tanto a los niveles directivos como a los órganos externos.

Pregunta 62. Se evidencia que los indicadores implementados son imprecisos en los resultados, ya que el Sistema de Información que los alimenta carece de consistencia en sus datos.

Solicito ANULAR esta pregunta, porque en el sistema de información en cuanto a la construcción de los indicadores se desarrollan las fórmulas que permitirán calcular los algoritmos que darán los valores, todo indicador debe mantener una estructura coherente. Esta se compone de dos elementos: i) el objeto a cuantificar y ii) la condición deseada del objeto. Adicionalmente, puede incluirse un tercer componente que incorpore elementos descriptivos. Por lo que se debe EVALUAR LA AUTOMATIZACIÓN DEL CALCULO DE INDICADORES.

Pregunta 67. Al revisar la reasignación de funciones, se evidencia que un funcionario en periodo de prueba está ausente por un lapso de 30 días.

Solicito ANULAR esta pregunta, Dado que generó confusión en el encabezado porque no fue clara y objetiva. No permitió entender la respuesta, ya que el funcionario se ausenta sin justa causa.

Fundamento de Ley: El Decreto 1083 en su ARTÍCULO 2.2.6.25 "Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término

de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador” la Ley 909 Título VII "RETIRO DE EMPLEADOS PUBLICOS" en su Artículo 41. Causales del retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y carrera administrativa se produce por los siguientes casos: i) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Análisis: Debe motivarse el retiro del funcionario por ausencia en el cargo por el lapso de 30 días.

Pregunta 74: Durante la etapa de diagnóstico del proceso llevado a cabo se requiere determinar el tiempo de un procedimiento empleando la metodología de estándares subjetivos.

Solicito ANULAR esta pregunta, tiene en su intención de respuestas CONFUNDIR al evaluado, dado como lo dice la pregunta "empleando la metodología de estándares subjetivos".

Análisis:

Yo podría calcular el tiempo promedio de demora de los funcionarios en el cumplimiento de los resultados, para tomar decisiones en cuanto a los procesos y eficiencia de estos; La carga de trabajo es la cantidad de actividades que le son asignadas a un funcionario dentro de una cadena productiva y a lo largo de su jornada laboral. Por ello se hace necesaria la medición de las actividades asignadas y los tiempos, para la realización de las mismas y así dar equilibrio a la Entidad y mejorar la eficiencia, la productividad y la satisfacción laboral del personal a cargo.

QUINTO -. Solicito se indique de manera detallada los criterios que se utilizaron para la construcción de cada ítem en la prueba que presenté, así: 1) dificultad del ítem, 2) discriminación del ítem, y 3) el flujo de respuesta del ítem, mostrando, cuantas personas contestaron cada una de las tres opciones de respuesta de cada ítem, de las personas a las que le presentaron ese ítem.

SEXTO- Indicar cuál fue la razón técnica para la eliminación del ítem No.101.

SÉPTIMO- Como se indica en INCONSISTENCIAS en el numeral SEXTO: En la guía " ORIENTACION AL ASPIRANTE" de la Territorial 2019, en el ítem 2.2.1.

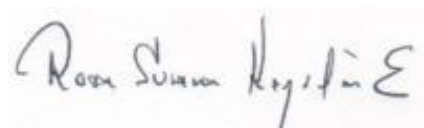
Que de conformidad con las normas Que rigen el empleo público, el concurso debe basarse en criterios objetivos como son la ley y los decretos reglamentarios 785 de 2015, 815 de 2018 y 1083 único reglamentario del sector de la función pública y como quiera que las preguntas objeto de reproche conforman más de una respuesta dada a la subjetividad de la misma, se debe tener como válidas las respuestas seleccionadas en las pruebas.

Cual fue la razón para que existiera doble respuesta en el ítem No. 15 y 103.

OCTAVO- Se deben revisar las variables de los datos anteriores de la evaluación de desempeño, para ser objetiva y realista en lo que está sucediendo en el nivel de eficiencia y eficacia esperado. Que sean eliminados las preguntas Nos. 82, 83, 86 de la prueba comportamental dado que se encuentran fuera de las competencias y conductas del Decreto 815 de 2018, y en consecuencia se proceda a ajustar el puntaje obtenido en la prueba, explicando de manera clara cuántos y cuáles preguntas se eliminaron, la metodología y los resultados del ajuste en la calificación.

NOTIFICACIONES: Las notificaciones las recibo a través de SIMO o en el correo electrónico (krosasusana@yahoo.com)

Atentamente,



Rosa Susana Kerguelén E.

cc. 34.989.773

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
391493840	2021-04-29	Solicito acceso y revisión a prueba	Reclamacion	Creada		
398792862	2021-05-25	Reclamación pruebas Convocatoria Territorial 2019 - Montería	Reclamacion	Creada		

1 - 2 de 2 resultados << < 1 > >>

RECLAMACIONES – TUTELAS – EXCLUSIONES

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Crear

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
391493142	2021-04-29	Solicito acceso y revisión a prueba	Reclamacion	Creada		
398792649	2021-05-25	Reclamación Convocatoria Territorial 2019 - Montería	Reclamacion	Creada		

1 - 2 de 2 resultados << < 1 > >>